



GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ
LEY DEPARTAMENTAL Nº 065
DE FECHA DE DE 2015
JUAN CARLOS CEJAS UGARTE
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE POTOSÍ

Por cuanto la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí,

SANCIONA:

LEY DE APROBACIÓN DE FINANCIAMIENTO PARA LA GESTIÓN DEL CRÉDITO
CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA:
“CONTRAPARTES LOCALES PARA GOBIERNOS DEPARTAMENTALES”.

Artículo 1. (Objeto).- Declarar de prioridad Departamental, la ejecución de los proyectos de inversión pública concurrentes con el nivel central del Estado, que cuentan con financiamiento del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR), para el Programa “Contrapartes locales para Gobiernos Departamentales”.

Artículo 2. (Solicitud).- La máxima Autoridad Ejecutiva Departamental mediante escrito solicitará al Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR), un préstamo por el monto de Bs. 379.851.339,86.- (Trescientos Setenta y nueve millones ochocientos cincuenta y un mil trescientos treinta y nueve 86/100 BOLIVIANOS); para financiar las contrapartes locales de los proyectos concurrentes con el nivel central del Estado, dentro del Programa “Contrapartes Locales para Gobiernos Departamentales”.

Artículo 3. (Contrato).- La Máxima Autoridad Ejecutiva Departamental suscribirá el Contrato de Préstamo con el Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR), a celebrarse en las condiciones financieras iniciales y posteriormente actualizadas de acuerdo a las gestiones de captación de recursos externos por parte del Ministerio de Planificación del Desarrollo (MPD); debiendo remitir copia legalizada del contrato en un plazo prudente a la Asamblea Departamental de Potosí.

Artículo 4. (Compromiso de pago).- La máxima Autoridad Ejecutiva Departamental comprometerá el pago del servicio de la deuda, para lo cual instruirá que mediante sus Unidades Organizacionales correspondientes realicen todas las modificaciones presupuestarias necesarias y su inclusión en el Programa Operativo Anual (POA), mismas que deberán ser informadas inmediatamente a la Asamblea Departamental.

Artículo 5. (Garantías).- El Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, se adhiere al régimen de garantías del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, por lo que se autoriza al Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR) la aplicación del procedimiento de Débito Automático de sus cuentas corrientes fiscales en caso de que la gobernación no cumpla con las obligaciones contraídas en el marco del Contrato de Préstamo suscrito, en aplicación del artículo 9 de la Ley N° 742 de fecha 30 de septiembre de 2015.



DISPOSICIÓN ABROGATORIA DEROGATORIA

DISPOSICIÓN ABROGATORIA DEROGATORIA ÚNICA.- Quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones legales contrarias a la presente Ley Departamental.

Remítase al Órgano Ejecutivo Departamental, para fines consiguientes de Ley.

Es sancionada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí, a los nueve (09) días del mes de diciembre del año 2015

REGISTRESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE Y CUMPLASE.